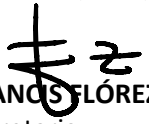


Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación y se encuentra en firme la liquidación del crédito. Sírvese proveer. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1018-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte demandante a través de apoderado judicial elevó solicitud de terminación del proceso de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de COMERCIALIZADORA SM S.A.S como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega de los títulos ejecutivos a nombre del demandante.

Teniendo en cuenta que a folio 93 reposa documento de consulta en línea del Banco Agrario de consignación judicial a favor de la parte demandante producto de la aplicación de las medidas cautelares, se ordenará la elaboración y entrega de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor liquidado y la devolución de los dineros sobrantes al demandado.

Así las cosas, se ordena como quiera que cumple con los requisitos del artículo 447 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo ejecutante donde deprecia la terminación del proceso, en consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por PEDRO JESUS LEON SANCHEZ contra COMERCIALIZADORA S, S.A.S, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ELABORACION y ENTREGA orden de pago para los Títulos judiciales hasta por el valor de Doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$12.465.742,) a nombre del demandante señor PEDRO JESUS LEON SANCHEZ con C.C. 91.288.847 y un valor de Quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$534.258) para entregar al demandado COMERCIALIZADORA SM S.A.S. Nit: 900.080.697-8

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **14 DE JULIO DE 2022**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN